

COMISION DE CARRERAS

ACTA N° 93: En la ciudad de Azul, a los 2 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las 15:35 horas, se celebra una reunión de la Comisión de Carreras del Hipódromo de Azul –a distancia- y con teléfonos celulares con llamadas de video de WhatsApp, con la Presidencia del Señor Bernardo Huarte, se comunican permanentemente por esa modalidad los miembros de la misma, Doctor Timar Copello y Señor Ignacio Capandeguy, vocales que participan y tomaran decisiones.

Verificada la identidad de cada uno de los participantes, sesionan bajo esta modalidad y el Sr. Presidente Bernardo Huarte informa que el motivo de esta convocatoria es tratar un acontecimiento sorpresivo, anormal y de violencia registrado el día domingo 28 de noviembre de 2021 en horas de la tarde, momento en el cual se llevaba a cabo la Reunión Hípica N°9 que se venía desarrollando con total normalidad hasta que alrededor de las 18:00 horas, en el Sector de Boxes de Tránsito del Hipódromo de Azul; se genera una discusión entre el veterinario a cargo, Dr. Gonzalo Cabezón y los entrenadores de s.p.c Don Nestor Miguel Giammatolo y Don Camilo Irineo Aranda, y se convirtiera en provocaciones y posterior agresión, hecho este que evidencia una violación del Reglamento General de Carreras y además alteran el orden con el que debe realizarse una jornada hípica y considerando la gravedad de los hechos; este Cuerpo solicitara a los implicados, procedieran a presentar un descargo a fin de deslindar las responsabilidades, en cada caso. Que corresponde así meritar los hechos con todos los elementos y comprobaciones al alcance; Que las actitudes agresivas, de inconformidad o desacuerdo no debieran producirse en un espectáculo público y mucho menos actos de violencia; Que esta Comisión no puede permitir que titulares de Licencia de entrenador, a quienes se considera conocedores de las normas de orden y disciplina que establece en su contenido el Reglamento General de Carreras, para el funcionamiento y funcionalidad de las reuniones hípicas asuman las actitudes comprobadas. Que en estos casos, la Comisión de Carreras debe intervenir, procurando mantener la armonía, corrección y moralidad de toda la actividad que se desarrolla en el Hipódromo de Azul; y proceder de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Preliminar, Incisos III, IV, V y VI, Artículo 36, Incisos I y II y lo expresado en el Artículo 41, Inciso I, Apartado b) del Reglamento General de Carreras.

Por todo ello, y por la vía de consulta antes mencionada, todos los participantes –miembros de la Comisión de Carreras- por unanimidad,

RESUELVEN:

1º.- Inhabilitar para presentar ejemplares s.p.c. por el término de cinco (5) años, que se computarán desde el día 28 de noviembre ppdo. y hasta el 28 de noviembre de 2026, inclusive; y además prohibir el ingreso a las instalaciones del Hipódromo de Azul al entrenador spc responsable por los hechos antes mencionados D. **CAMILO IRINEO ARANDA** (D.N.I. N° 25.178.063).

2º.- Inhabilitar para presentar ejemplares s.p.c. y no volver a renovar la Licencia de entrenador provisional que poseía hasta el 31 de diciembre de 2.021, al Señor entrenador de spc D. **NESTOR MIGUEL GIAMMATOLO** (D.N.I N° 39.871.613); además de prohibir el ingreso a las instalaciones del Hipodromo de Azul por la responsabilidad que le cupo en los hechos antes mencionados.

3º.- Comuníquese.-

